



**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 96

Santiago,
19 ENE 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

3.- El Oficio Ordinario N° 1135, de 06 de Septiembre de 2011, de la Sra. Directora de Presupuestos, que autoriza el contrato de arrendamiento.

4.- El contrato de arrendamiento celebrado el 11 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de octubre de 2011, entre don Héctor Palominos Peña y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento por un estacionamiento ubicado en calle Carmen Gallegos N° 321, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, para uso exclusivo de la Inspección Comunal del Trabajo de San Vicente de Tagua Tagua.

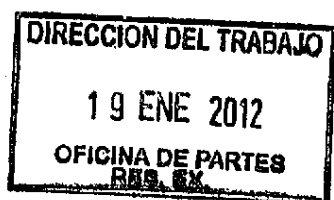
2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento del estacionamiento individualizado, en el considerando N° 1 de este documento, suscrito entre don Héctor Palominos Peña y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2.- AUTORIZÁSE a contar del 01 de noviembre de 2011, un gasto mensual de \$30.000 (treinta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento del estacionamiento singularizado en el Considerando N° 1 de la presente Resolución, imputándose dicho gasto al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional de Trabajo del Libertador Bernardo O'Higgins;

3.- PÁGUESE a contar del 01 de noviembre de 2011, a don Héctor Palominos Peña, cédula nacional de identidad N° 7.176.423-0, la cantidad mensual de \$30.000 (treinta mil pesos), por concepto de renta de arrendamiento de un estacionamiento, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

[Handwritten signature]
IVS/BCHQ/FCI/OGS
Distribución
DRT L. B. O'Higgins
U. de Finanzas
Inmuebles
Of. Partes

[Handwritten mark]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTACIONAMIENTO ICT SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

En Santiago, a 11 de Octubre de 2011, comparecen por una parte don Héctor Palominos Peña, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 7.176.423-0, domiciliado para estos efectos en Avda. Horacio Aranguiz N°1141, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en adelante "El arrendador" y; por la otra, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, un estacionamiento, ubicado en calle Carmen Gallegos N° 321 de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de un vehículo de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento por el estacionamiento singularizado en la cláusula precedente, corresponderá a la suma mensual de \$30.000 (treinta mil pesos), cantidad que se reajustará semestralmente según la variación que experimente el IPC en el periodo semestral precedente y se pagará dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador.

El canon de arriendo señalado precedentemente comenzará a ser pagado desde el mes de Noviembre de 2011, mes que entra en vigencia el presente contrato.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de 10 meses, a contar del 01 de Noviembre de 2011 y se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de antelación en el caso que sea remitido por el arrendador, y de al menos noventa días en el evento que sea enviada por la arrendataria

CUARTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en el Decreto Supremo Nº 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.



**HÉCTOR PALOMINOS PEÑA
ARRENDADOR**



**MARÍA CECILIA SANCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA**